

**PROTOCOLO DE ACUERDO**

**MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE VILAFRANCA DEL PENEDES**



En Lo Prado a, 06 MAIG 2014, la **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.254.100-6, representada por su Alcalde, **L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.058.431-K, ambos con domicilio en Avda. San Pablo número cinco mil novecientos cincuenta y nueve de la comuna de Lo Prado, y el **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DEL PENEDES**, corporación municipal de derecho público, NIF N°, P 08 30600 C, representada por su Alcalde, don **PERE REGULL I RIBA**, español, documento nacional de identidad N° 77.098.935 Z, ambos domiciliados en calle Cort, 1408720, Vilafranca del Penedès, Barcelona, España, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes**

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Lo Prado, representada por su alcalde don L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ y la Municipalidad de VILAFRANCA DEL PENEDES, representada por su alcalde don PERE REGULL Y RIBA, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "acuerdos específicos", los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración mutua.

**SEGUNDO: Objeto**

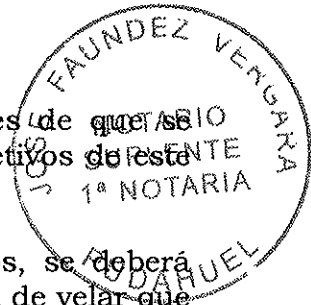
El principal objetivo del presente Convenio es el desarrollo de un proyecto de cooperación entre ambas instituciones públicas, de manera de intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada de educación, deporte, recreación y cultura, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

**TERCERO: Información**

Para la materialización del presente convenio se elaborará un instrumento que establezca los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

Cada entidad pondrá a disposición de la otra los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural,

deportivo, Ordenanzas y/o Reglamentos Municipales de que se disponga, y que faciliten el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.



En el evento en que se trate de aportes financieros, se deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

**CUARTO: Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, pero deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

**QUINTO: Formalidades**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad de Lo Prado y otro en poder de la Municipalidad de Vilafranca del Penedes.



*[Signature]*  
**L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ**  
Alcalde  
Municipalidad de Lo Prado



**AJUNTAMENT  
VILAFRANCA  
DEL PENEDÈS**

*[Signature]*  
**PERE REGULL Y RIBA**  
Alcalde  
Municipalidad de Vilafranca del Penedes

AUTORIZO LA FIRMA SOLAMENTE DE DON LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ CI. 7.058.431-K Nacional, quien declara bajo juramento que su personería se encuentra vigente y no ha sido modificada. El presente documento fue redactado por el interesado. SANTIAGO, 22 abril 2014 jac

